

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

15 AGO 1996

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el Inciso a) del Artículo 3º de la Ordenanza Tarifaria vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Fíjense los importes por metro cuadrado (m2) cubierto y por categoría de actividad que para cada cantidad establecida de inspecciones se deberá abonar, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos 94º y 95º de la Ordenanza Fiscal vigente y que a continuación se detallan:

CATEGORIA 1:

M2 de locales	Una inspección	Dos inspecciones c/una	Tres inspecciones C/una
1/50	0,64	0,42	0,32
51/100	0,51	0,34	0,26
101/200	0,42	0,28	0,22
201/500	0,32	0,22	0,16
501/4000	165,00	115,00	85,00
más de 4000	260,00	180,00	125,00

Para las superficies mayores de quinientos metros cuadrados (500 m2), el valor indicado es total por inspección para la franja especificada.

CATEGORIA 2:

M2 de locales	Una inspección	Dos inspecciones c/una	Tres inspecciones C/una
1/50	0,80	0,53	0,40
51/100	0,64	0,43	0,32
101/200	0,52	0,35	0,26
201/500	0,40	0,27	0,20
501/4000	205,00	140,00	105,00
más de 4000	325,00	220,00	165,00

Para las superficies mayores de quinientos metros cuadrados (500 m2), el valor indicado

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/G
Despacho General



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

es total por inspección para la franja especificada. x

CATEGORIA 3:

Es de dos (2) la cantidad de inspecciones máximas exigibles a las industrias de ésta Categoría.

M2 de locales

Menos de	700	0,65	por metro cuadrado
Entre	701/1500	0,50	por metro cuadrado
Más de	1501	0,40	por metro cuadrado

Con un máximo de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por inspección.

CATEGORIA 4:

Es de dos (2) la cantidad de inspecciones máximas exigibles a las entidades de ésta Categoría.

El costo de cada inspección por metro cuadrado será según las siguientes dimensiones de los locales:

1/50	1,00
51/100	0,80
101/200	0,65
201/500	0,50

Para los locales de más de quinientos metros cuadrados (+ 500 m2) el valor total por inspección será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza Tarifaria vigente, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Beneficiase con el cincuenta por ciento (50%) del valor de la Tasa de Actividades Comerciales que le corresponda a todas aquellas fábricas, talleres u otros establecimientos que procesen, elaboren o comercialicen artículos o servicios en los que estén incorporadas exclusivamente materias primas o recursos de la zona.

Incluyendo en los beneficios establecidos a los Alojamientos Turísticos, Estableci-

J D
[Firma]
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

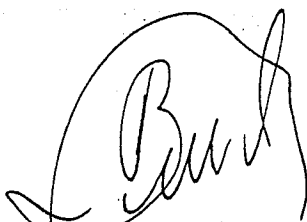



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

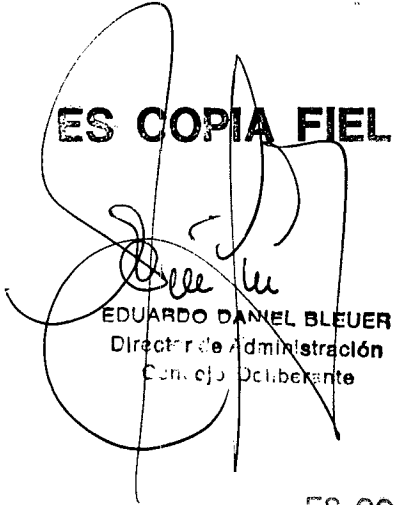
mientos de Actividades Deportivas y a la Actividad Cultural.-"
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación,
dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1649/96
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03/04/96




CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARJÓN BENÍTEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

15 AGO 1996

USHUAIA,

VIOTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 03 de Abril de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Inciso a) del Artículo 3º y el Artículo 4º de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que a través del Decreto Municipal Nº413/96, se veta en forma total la citada Ordenanza.

Que por Resolución C.D.Nº60/96 dada en sesión Ordinaria de fecha 08/05/96, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1649 /96, sancionada el día 03 de Abril de 1996 por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el inciso a) del Artículo 3º y el Artículo 4º de la Ordenanza Tarifaria vigente, en virtud de la insistencia efectuada por la Resolución C.D.Nº60/96, dada en sesión Ordinaria de fecha 08/05/96.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1190 /96.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora A/C
Despecho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia